Referencia solicitud	Entidad beneficiaria	Ref. proyecto	Ref. técnico	Duración (meses)	R.O. (FSE)	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad
PTA-2003-04-00323	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.	OTR2003-0141-A	640	36	1	15.075,93	15.377,45	15.685,00
PTA-2003-04-00324	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.	OTR2003-0011-A	641	36	1	21.000,00	21.000,00	21.000,00
PTA-2003-04-00325	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.	OTR2003-0100-B-C04-01	642	36	1	25.200,00	25.200,00	25.200,00
PTA-2003-04-00326	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA.	OTR2003-0013-A	643	36	2	21.943,64	21.304,15	21.943,27
PTA-2003-04-00327	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA.	OTR2003-0018-A	645	36	2	13.572,00	14.116,50	14.683,50
			647	36	2	14.202,00	14.431,50	15.313,50
PTA-2003-04-00349	FUNDACIÓN ROBOTIKER.	OTR2003-0076-A	681	36	2	13.590,00	14.175,00	14.760,00
PTA-2003-04-00356	UNIVERSIDAD JAUME I.		691	36	1	14.700,00	15.141,00	15.596,00
PTA-2003-04-90072	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.		449	36	1	25.879,00	26.655,30	27.454,70
PTA-2003-04-90120	CENTRO INTERNACIONAL DE MÉTODOS NUMÉRI-		453	36	2	10.125,00	10.631,25	10.950,30
	COS EN INGENIERÍA.		454	36	2	10.125,00	10.631,25	10.950,30
PTA-2003-04-90133	UNIVERSIDAD DE OVIEDO.		468	36	1	19.800,20	20.196,40	20.600,30

16606 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la cifra a que hace referencia el artículo 3.2.a) del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la modalidad de fútbol.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, modificado por el Real Decreto 1412/2001, de 14 de diciembre, que regula la fórmula para la fijación del Capital Social Mínimo de las sociedad anónimas deportivas, corresponde al Consejo Superior de Deportes, previo informe de la liga profesional correspondiente, calcular y publicar el 25 por ciento de la media de gastos realizados por los clubes y sociedades anónimas deportivas que participen en la respectiva competición en los términos indicados en el apartado 2 a) del artículo anteriormente citado.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo concedidas, resuelvo determinar, de acuerdo con los datos obrantes en este Consejo Superior de Deportes y previo el preceptivo informe de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, el cálculo al que hace referencia el artículo 3.2 a) del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la modalidad de fútbol, en la cantidad de dos millones quinientos quince mil ochocientos ochenta y seis euros con sesenta y tres céntimos $(2.515.886,63 \in)$.

Madrid, 10 de septiembre de 2004.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

16607

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la cifra a que hace referencia el artículo 3.2.a) del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, $sobre \, Sociedades \, An\'onimas \, Deportivas, \, para \, la \, modalidad$ de baloncesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, modificado por el Real Decreto 1412/2001, de 14 de diciembre, que regula la fórmula para la fijación del Capital Social Mínimo de las sociedad anónimas deportivas, corresponde al Consejo Superior de Deportes, previo informe de la liga profesional correspondiente, calcular y publicar el 25 por ciento de la media de gastos realizados por los clubes y sociedades anónimas deportivas que participen en la respectiva competición en los términos indicados en el apartado 2 a) del artículo anteriormente citado.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo concedidas, resuelvo determinar, de acuerdo con los datos obrantes en este Consejo Superior de Deportes y previo el preceptivo informe de la Asociación de Clubes de Baloncesto, el cálculo al que hace referencia el artículo 3.2 a) del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, modificado por el Real Decreto 1412/2001, de 14 de diciembre, para la modalidad de baloncesto, en la cantidad de un millón quinientos veintitrés mil seiscientos sesenta y nueve euros con veintiocho céntimos (1.523.669,29 €).

Madrid, 10 de septiembre de 2004.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16608

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contienen los acuerdos de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Alternativa Comercial Farmacéutica, S.A.

Visto el texto del Acta en la que se contienen los acuerdos de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Alternativa Comercial Farmacéutica, S.A. (publicado en el BOE de 30.5.02) (Código del Convenio n.º 9007572), que fue suscrito con fecha 3 de junio de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de septiembre de 2004.-El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA ENTRE EL COMITÉ DE EMPRE-SA Y DELEGADOS DE PERSONAL DE LA EMPRESA ALCOFARSA Y LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Acuerdan

Siendo las doce horas del día 3 de junio de 2004, se reúnen los asistentes relacionados

Por los trabajadores:

Señores Sastre, Teruel, Llobat, Moreno, Ibáñez, De los Santos, Cano, Gimeno Ortega, Gimeno Cuevas, Pitarch, Sánchez.

Por la Empresa:

Señores Lapeña, Orrico.

Asesores:

Señores Alonso (CC.OO.), Aguado (UGT), Hermoso (UGT).

El objeto de la reunión es formalizar el Acuerdo alcanzado el pasado día 30 de marzo de 2004, en conciliación de Conflicto Colectivo, así como el texto propuesta de fecha 29 de abril de 2004.